



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO N° 0095-2023/MPAL-CM

Acobamba, 17 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 0010-2023/MPA-CM de la fecha 17 de mayo del 2023; Opinión Legal N° 0113/MPA/GM-GAL de fecha 16 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 90 inciso 8) establece que es función del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales, así como dejar sin efectos los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 30314 - Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, establece que es obligación de los gobiernos locales establecer procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos, implementar medidas de prevención y brindar capacitaciones al personal municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0017-2019/MPA de fecha 09 de octubre del 2019, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ACOBAMBA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019/MPA de fecha 19 de septiembre del 2019, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 0554-2023/MPA-GDSEyMA/RNAM de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal opinión legal, sobre el sustento de la modificación de la de Ordenanza Municipal N° 0017-2019/MPA de fecha 09 de octubre del 2019, conforme al siguiente detalle:

Primero: se solicita se derogue parcialmente el inciso 2), letras d), e) y f), el inciso 4), del Artículo 4, y el inciso 3) letra a), del Artículo Décimo Primero, de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CM/MPA, de fecha 09 de octubre del 2019, que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito y provincia de Acobamba. La razón por la que se pide que se derogue de manera parcial, es debido a que dichas conductas se encuentran previstas como delitos en el Código Penal, y como tal, sujetos a sanciones penales de penas privativas de la libertad e inhabilitación según corresponda, a saber:

Artículo 176-A: Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores. El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga éste a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o terceros tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de nueve ni mayor de quince años.

Artículo 176-B: Acoso sexual. El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimida con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36(...).

Artículo 183: Exhibiciones y publicaciones obscenas.

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, el que, en lugar público, realiza exhibiciones, gestos, tocamientos u otra conducta de índole obscena (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: **06 JUN. 2023**
FOLIOS: 03 N° REG: _____
FIRMA: [Signature] HORA: 12:45



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

En tal sentido, en el presente caso se trata de acoso sexual en espacios públicos conocido también como "Acoso callejero", que tiene sanciones administrativas propias en el marco de la Ley 30314, que afectan los derechos de las mujeres a transitar libremente, su derecho a la integridad física, psicoemocional y el respeto a su dignidad e intimidad, y en definitiva su derecho a una vida libre de toda forma de violencia.

Segundo: Se solicita que se MODIFIQUE el Artículo Décimo Quinto del TITULO V DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, sobre la IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS de la mediante Ordenanza Municipal NO 017-2019CM/MPA de fecha 09 de octubre de 2019; debido a que se busca racionalizar las sanciones acorde al Principio de Supremacía de la realidad, según el cual, en caso de existir divergencia o discrepancia en los documentos o en las formalidades, se preferirá lo que haya ocurrido en la realidad, lo que en el presente caso, se traduce las multas que se tienen previstas en la Ordenanza, las cuales resultan excesivas tratándose de una provincia como Acobamba, donde las tiendas, establecimientos comerciales y otros, no realizan en los mismos fuertes inversiones de dinero y tampoco obtienen ingentes ganancias, por lo que aplicar multas excesivas contravienen los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2023/MPA/GM-GAL, de fecha 20 de abril del 2023, remitido por el Gerente de Asesoría Legal de esta comuna edil, mediante el cual OPINA, viable la propuesta de que se derogue el inciso 2), letras d), e) y f) e inciso 4), del Artículo 4 y el inciso 3) letra a) del Artículo Décimo Primero y la Modificación del artículo Décimo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 017-2019/MPA, conforme a las consideraciones expuestas y lo sustentado en el informe y anexos, Asimismo se recomienda elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento correspondiente;

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad, el concejo municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero. - DEROGAR parcialmente el inciso 2), letras d), e) y f), el inciso 4) del Artículo 4° y el inciso 3) letra a) del Artículo Decimo Primero, de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CM/MPA, de fecha 09 de octubre del 2019, que PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ACOBAMBA.

Artículo Segundo. - MODIFIQUESE el Artículo Décimo Quinto del TITULO V DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, sobre la IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CM/MPA de fecha 09 de octubre de 2019, bajo los fundamentos expuestos en el presente acuerdo; conforme al siguiente detalle:

Incluir e incorporar en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RASA) y Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS), el cuadro de infracciones siguientes:

CÓD.	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCION	FACTOR UIT%
110	Por no colocar carteles que prohíben el acoso sexual en establecimientos que desarrollen actividades comerciales u otros, y vehículos de transporte público conforme a lo establecido en el artículo decimo.	MEDIO	05%
111	Por realizar todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos, silbidos, sonidos de besos y otros similares de connotación sexual en contra de una u otras personas, en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres, en los espacios públicos.	GRAVE	10%
112	Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga de sus veces y/o conductor del establecimiento que desarrollen actividades comerciales u otras, y vehículos de transporte público la realización de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, en especial niñas, niños, adolescentes y mujeres por parte del personal a su cargo	MUY GRAVE	15%

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

2
1
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

~~100~~



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GDSyMa
UTyS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

[Firma manuscrita]
Pablo Espin Reymundo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL
AVALUO



11